

Corozal, Sucre, agosto 13 de 2021.

SECRETARIA. Señora Juez a su Despacho el proceso ejecutivo hipotecario radicado No. 702153189002-2019-00129-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para la celebración de las audiencias contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO PEREZ ASSIA
DEMANDADO: NELIDA MARGARITA AMAYA GRANADOS
RADICACIÓN: 702153189002-2019-00129-00

Vista la nota secretarial que antecede, y siendo ello así, evidencia este despacho que ya se encuentra vencido el término de traslado que se le concedió a las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada, a través de la providencia de fecha 5 de noviembre de 2020, razón por la cual este juzgado fijara fecha y hora para llevar a cabo las audiencias contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, acerca de la fecha para llevar a cabo el secuestro del inmueble embargado, este juzgado pospondrá dicha diligencia hasta tanto no se celebren las audiencias contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, pues es aquí donde el juzgado decidirá si sigue adelante con la ejecución, o si por el contrario da por terminado el proceso, caso en el cual no habría lugar a secuestro.

De igual forma, tenemos que, el Dr. Mario Roberto Cuello Bertel, presentó memorial a través del cual comunica renuncia del poder a el otorgado, siéndole comunicada previamente dicha decisión a la parte demandada, renuncia esta que será aceptada por este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Para llevar a cabo audiencias contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, señálese el día once (11) de noviembre de 2021, a partir de las ocho y treinta (8:30 am) de la mañana.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. **MARIO ROBERTO CUELLO BERTEL**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA